

Art. 2.º La presente cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión, por cuenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el solar y que deberá hacerse cargo, igualmente, de los gastos de construcción y mantenimiento del Hogar del Pensionista proyectado.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social en La Rioja, para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo
y Seguridad Social,
LUIS MARTINEZ NOVAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

11010 REAL DECRETO 600/1990, de 11 de mayo, por el que se adjudican los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Estella Oeste» y «Estella Sur» a las Sociedades «Teredo Oils Limited», «Holland Sea Search III, B. V.», «Monument Resources Limited», y «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima».

Vista la solicitud presentada por las Sociedades «Teredo Oils Limited» (TEREDO), «Holland Sea Search III B. V.» (HSS), «Renow Petroleum Limited» (RENOW), hoy «Monument Resources Limited» (MONUMENT), y «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima» (SHESA), para la adjudicación de los permisos de investigación de hidrocarburos situados en la zona A denominados «Estella Oeste» y «Estella Sur», y teniendo en cuenta que las solicitantes poseen capacidad técnica y económica necesaria, que proponen trabajos razonables con inversiones superiores a las mínimas reglamentarias y que son las únicas solicitantes, procede otorgarles los permisos solicitados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1990.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se otorga a las Sociedades «Teredo Oils Limited» (TEREDO), «Holland Sea Search III B. V.» (HSS), «Monument Resources Limited» (MONUMENT), y «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima» (SHESA), los permisos de investigación de hidrocarburos que con las longitudes referidas al meridiano de Greenwich a continuación se describen:

Expediente número 1458. Permiso «Estella Oeste», de 25.284 hectáreas, y cuyos límites son:

Norte, 42° 55' N; sur, 42° 45' N; este, 2° 10' O, y oeste, 2° 20' O.

Expediente número 1459. Permiso «Estella Sur», de 25.284 hectáreas, y cuyos límites son:

Norte, 42° 45' N; sur, 42° 40' N; este, 2° 00' O, y oeste, 2° 20' O.

Art. 2.º Los permisos que se otorgan quedan sujetos a todo cuanto dispone la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976, así como a la oferta de las adjudicatarias que no se oponga a lo que se especifica en el presente Real Decreto y a las condiciones siguientes:

Primera.—Las titulares, de acuerdo con su propuesta, vienen obligadas a desarrollar, durante los dos primeros años de vigencia de los permisos, trabajos geológicos, geoquímicos y reprocesado sísmico, con una inversión mínima de 20.500.000 pesetas.

Las titulares podrán, al final del segundo año, renunciar a los permisos o continuar la investigación, en cuyo caso:

Durante el tercero y cuarto años, las titulares deberán adquirir un mínimo de 40 kilómetros de nuevos datos sísmicos con un costo no inferior a 20.000.000 de pesetas, o bien perforar un sondeo de exploración con un costo no inferior a 150.000.000 de pesetas.

Las titulares podrán, al final del cuarto año, o bien renunciar a los permisos o bien continuar la exploración, en cuyo caso, si no han

perforado un pozo durante los cuatro primeros años, realizarán un sondeo de exploración durante los años quinto y sexto de vigencia de los permisos, con un costo no inferior a 150.000.000 de pesetas.

Segunda.—En el caso de renuncia total a los permisos, las titulares estarán obligadas a justificar a plena satisfacción de la Administración el haber realizado los trabajos e invertido las cantidades que para cada período se señalan en la condición primera anterior.

En el caso de renuncia parcial deberá procederse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio.

Tercera.—De acuerdo con el contenido del artículo 26 del Reglamento de 30 de julio de 1976, la inobservancia de la condición primera lleva aparejada la caducidad de los permisos.

Cuarta.—La caducidad de los permisos de investigación será únicamente declarada por las causas establecidas en la legislación aplicable, procediéndose de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de 30 de julio de 1976.

Art. 3.º La presente autorización se otorga sin perjuicio de los intereses de la defensa nacional, en las áreas de instalaciones militares y en las de sus zonas de seguridad, que serán compatibles y no afectas por estas previsiones conforme a la Ley 8/1975, de 12 de marzo (zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional).

Art. 4.º Se autoriza al Ministro de Industria y Energía para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que en este Real Decreto se dispone.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

11011 RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.797/1983, promovido por «The Procter and Gamble Company», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1982 y 20 de enero de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.797/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter and Gamble Company», contra Resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1982 y 20 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 28 de junio de 1988, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «The Procter and Gamble Company», representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1983, que desestimó reposición y confirmó la de 5 de mayo de 1982, que concedió la marca número 970.550, denominada «Pompis», y «Gráfico», declaramos conformes al ordenamiento jurídico dichas resoluciones; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de diciembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11012 RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un autómata programable marca «Square D», modelo SY/MAX 50, fabricado por «Idec Izumi Corp.», en su instalación industrial ubicada en Osaka (Japón).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Square D. Company España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Gallo, 11, municipio de Esplugas de Llobregat, provincia de Barcelona, para la homologación de un autómata programable, fabricado por «Idec Izumi Corp.», en su instalación industrial ubicada en Osaka (Japón):

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave número 89094007, y la Entidad colaboradora «Tecnos-Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-SQR-IDE-IA01 (AUP), han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2706/1985, de 27 de diciembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GAP-0085 y fecha de caducidad el día 5 de febrero de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologados las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 5 de febrero de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Presentación y número máximo de entradas/salidas.

Segunda. Descripción: Capacidad máxima de memoria/longitud palabra. Unidades: K palabras, bits.

Tercera. Descripción: Velocidad de ejecución de programa. Unidades: K palabras/ms.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Square D», modelo SY/MAX 50.

Características:

Primera: Caja modular, 128/128.

Segunda: 4, 16.

Tercera: 8.

Información complementaria

El autómata programable indicado en esta Resolución está compuesto por los siguientes módulos y periféricos:

Denominación módulos	Códigos
Procesador, 120/240 V c.a.	CP-50
Procesador, 24 V c.c.	CP-51
Fuente para expansión, 120/240 V c.a.	EPS-50
Fuente para expansión, 24 V c.c.	EPS-51
Cartucho de memoria, 1 Kram	MP-1
Cartucho de memoria, 4 Kram	MP-4
Cartucho de memoria, 4 Keprom	MP-14
Cartucho de memoria, 4 Keepprom	MP-24
Módulo de 8 entradas, 120 V c.a.	AN-108
Módulo de 8 entradas, 240 V c.a.	AN-208
Módulo de 8 entradas, 24 V c.c. (para PNP)	DN-108
Módulo de 8 entradas, 24 V c.c. (para NPN)	DN-208
Módulo de 16 entradas, 24 V c.c. (para PNP)	DN-116
Módulo de 8 salidas, relé	RT-108
Relé, 1 cto. N. A. (recambio)	RTM-10
Módulo de 8 salidas, Triacs	ST-108
Cartuchos Triac (recambio)	STM-10
Módulo de 16 salidas, transistor	TT-116
Cartucho transistor (recambio)	TTM-10
Módulo de 1 entrada analógica, 4-20 mA	LNC-101
Módulo de 1 entrada analógica, 0-10 V c.c.	LNV-101
Módulo de 1 salida analógica, 4-20 V mA	LTC-101
Módulo de 1 salida analógica, 0-10 V c.c.	LTV-101
Base de montaje-expansión	EBU-1
Cable de datos, 3 centímetros	CB-10
Cable de datos, 50 centímetros	CB-40
Cable de datos, 1 metro	CB-60
Unidad de programación (tipo calculadora)	PR-4
Cable de programación, 1,5 metros	LCB-10
Interface de comunicación, RS-422	RIU-10
Cable de interfaz	SFW-50
Brida de montaje para PR-4	BKT-10
Unidad E/S neutra	DMU-1
Pletina montaje doble	DP-1
Pletina montaje simple	DP-2
Fuente auxiliar, 120-240 V c.a./24 V c.c.	EPU-1

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 5 de febrero de 1990.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

11013 RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la Resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática de fecha 28 de septiembre de 1987, por la que se homologa un generador de Rayos X para radiodiagnóstico médico, marca «Siemens», modelo Polymat-100, fabricado por «Siemens, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Getafe (Madrid).

Vista la petición presentada por la Empresa «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Orense, 2, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 28 de septiembre de 1987, por la que se homologa un generador de Rayos X para radiodiagnóstico médico, marca «Siemens», modelo Polymat-100, sea aplicable al modelo Polymat-60:

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no supone una variación sustancial con respecto al modelo homologado.

Visto el Real Decreto 1252/1985, de 19 de junio, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los generadores de Rayos X para radiodiagnóstico médico.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 28 de septiembre de 1987, por la que se homologa el generador de Rayos X para radiodiagnóstico médico, marca «Siemens», modelo Polymat-100, con la contraseña de homologación GGE-0040, para incluir en dicha homologación el modelo de generador de Rayos X, cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Siemens», modelo Polymat-60.

Características:

Primera: 100.

Segunda: Más de 12.

Tercera: Uno.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 5 de febrero de 1990.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

11014 RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un circuito impreso, marca «ECS», modelo Circuito Grupo 2, fabricado por «ECS Ibérica, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en La Roldana, Luque (Córdoba).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «ECS Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en La Roldana, sin número, municipio de Luque, provincia de Córdoba, para la homologación de un circuito impreso, fabricados por «ECS Ibérica, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en La Roldana, sin número, Luque (Córdoba):

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 9189/230, y la Entidad colaboradora «Tecnos-Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-ECS-IA-01 (IS), han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2637/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GCI-0067 y fecha de caducidad el día 5 de febrero de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 5 de febrero de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.